



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Noviembre de 2008

Año LXXXIX

No. 92

Características

114212816

Permiso

0341083

Oficio No. 4044

23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

**LEY NÚMERO 1007 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.** 2

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 20 de Noviembre No. 300 de la Colonia La Costita de Ciudad Altamirano, Gro..... 23

Segunda publicación de edicto exp. No. 66/2000-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... 23

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 116/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..... 24

# PODER EJECUTIVO

## LEY NÚMERO 1007 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en los siguientes términos:

"Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, el Ciudadano Contador Publico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción I de la Constitución Polí-

tica del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y recibido por esta Soberanía Popular con fecha nueve de octubre de dos mil ocho, presentó a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Que en sesión de fecha catorce de octubre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/01667/2008, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del H. Congreso del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8° fracción IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII

de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

"En el Plan Estatal de Desarrollo el Gobierno del Estado se propuso, entre otras líneas estratégicas, mantener finanzas públicas sanas a través del equilibrio presupuestal y del logro de ingresos públicos suficientes para fortalecer y apuntalar el desarrollo de la entidad y como consecuencia de ello, mejorar los niveles de bienestar de la sociedad guerrerense.

Para este propósito, la administración a mi cargo ha venido empeñando sus esfuerzos en la implementación de un conjunto de acciones orientadas al mejoramiento integral de la administración tributaria en el Estado, modernizando y simplificando sus procedimientos administrativos, desarrollando programas de difusión, orienta-

ción y asistencia a los contribuyentes y promoviendo la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, entre otras medidas de mejoramiento administrativo.

No obstante lo anterior, la creciente demanda de necesidades de la población, educación, salud, seguridad pública, combate a la pobreza y marginación, apoyo al campo, atención a grupos vulnerables, entre otras, requiere mejorar el nivel de los ingresos públicos. Para este propósito, conjuntamente con la presente iniciativa que se somete a la distinguida consideración de ésta H. Soberanía, se está planteando también un paquete integral de modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado, cuyo propósito esencial es el fortalecimiento integral de los recursos públicos en la entidad.

En este contexto, es fundamental destacar que con la aprobación de la reforma hacendaría integral que aprobó el H. Congreso de la Unión para el 2008, se incorporaron un conjunto de medidas orientadas al fortalecimiento del federalismo hacendario en el país, entre otras las relativas a la restitución de potestades tributarias a las haciendas locales. Igualmente, con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, se reestructuró de fondo el Sistema de Participaciones Federales a Estados y Municipios, cambiando las variables y crite-

rios de distribución de los fondos.

En este sentido, entre los nuevos criterios que a partir del presente año juegan en la determinación de las participaciones que corresponden a cada entidad federativa, se incorporó la variable relativa a la eficiencia de los sistemas tributarios locales. Esto es, a partir de 2008, estos criterios de distribución de participaciones reconocen e incentivan el esfuerzo de las entidades federativas por incrementar sus ingresos propios, situación que además de significar más ingresos locales, significará también un mejor indicador en su coeficiente de participaciones. En sentido inverso, si una entidad federativa no mejora la eficiencia de su sistema tributario local o lo hace en proporción menor al promedio de crecimiento del resto de las entidades federativas, el efecto será que estará disminuyendo su coeficiente de participaciones federales y en consecuencia se estará perdiendo recursos.

En el Estado de Guerrero estamos consientes de lo que significa esta coyuntura, el reto y la oportunidad que representa el escenario descrito y queremos actuar en consecuencia. En efecto, nuestra propuesta integral de reforma al sistema tributario del estado recoge las oportunidades y las quiere aprovechar en beneficio de nuestro Estado.

En resumen, el cabal aprovechamiento de la circunstancia actual mejoraría sustancialmente la captación de ingresos propios en el Estado de Guerrero, los cuales entre otras medidas, dependen de dos decisiones estratégicas fundamentales. Por un lado, es imprescindible el fortalecimiento de las potestades tributarias locales, especialmente de aquellas dirigidas a lograr que contribuyan al ingreso público de la entidad quienes no lo han venido haciendo o lo han hecho en proporción menor al resto de los ciudadanos. En segundo lugar, se requiere intensificar la eficiencia del aparato de administración tributaria en el estado, modernizando y perfeccionando sus mecanismos de operación. De poco servirá una reforma que signifique un sistema tributario local fortalecido con nuevos impuestos si la administración tributaria no actúa con eficiencia. Esta tarea es el compromiso y responsabilidad del Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, tanto la sociedad de Guerrero, como el sector público, demandan contar con un marco jurídico hacendario, que responda de mejor manera a las necesidades y exigencias actuales, que por un lado simplifique el cumplimiento tributario a través del aprovechamiento de los distintos recursos que la tecnología ofrece y, por el otro, que satisfaga las necesidades de información veraz y oportuna que el gobierno

requiere, tanto para el adecuado seguimiento y control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes como para el cumplimiento de las responsabilidades que la ley le asigna.

Se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por transferencias provenientes del gobierno federal, asciendan para el ejercicio fiscal de 2009 a 30 mil 902 millones 962 mil 600 pesos; de los cuales 10 mil 710 millones 309 mil 000 pesos serán captados a través del sector central y paraestatal; 20 mil 181 millones 608 mil 800 pesos provenientes de fondos federales, 11 millones 044 mil 800 pesos se integran vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

#### Entorno Internacional

Que de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para 2009, el contexto internacional desfavorable que se ha observado en este año, se espera continúe hasta mediados de 2009. En este sentido, debe mencionarse que para el próximo año se anticipa un crecimiento limitado de la economía mundial y también en los Estados Unidos debido a los problemas observados en los sectores de bienes raíces y financiero de varios países industriales y el efecto de los mismos sobre la producción, el empleo y el consumo.

Lo anterior ha llevado a revisiones a la baja en el crecimiento esperado para 2009, de forma que se anticipa que será similar al observado en 2008. Sin embargo, cabe notar que se anticipa un repunte en el crecimiento del sector industrial de Estados Unidos después de un crecimiento cercano a cero en 2008.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el crecimiento mundial se desacelere de un crecimiento de 5.0 por ciento en 2007 a una expansión de 4.1 por ciento en 2008 y de 3.9 por ciento en 2009. Asimismo, el FMI estima que el crecimiento en los Estados Unidos sea de 1.3 por ciento para 2008 y de 0.8 por ciento en 2009, reflejo de un mayor debilitamiento en el consumo durante el segundo semestre de 2008.

Sin embargo, pese a que seguirán persistiendo los mismos riesgos de 2008 para 2009 se anticipa que el entorno internacional será menos adverso que el enfrentado durante el año que termina. En general, se espera un mayor dinamismo de las actividades productivas, menores presiones inflacionarias y menor volatilidad en los mercados financieros internacionales.

En el caso de la economía de los Estados Unidos, si bien se prevé que el PIB crezca a un ritmo similar al de 2008, se proyecta una recuperación notoria de la producción industrial,

una mejoría en los balances del sistema financiero y de los hogares, y mayores niveles en el consumo de bienes durables.

### Entorno Nacional

Este contexto propiciará un mayor dinamismo de la producción en las actividades asociadas al sector exportador mexicano, lo que aunado al impulso que recibirá la inversión doméstica a través del Fondo Nacional de Infraestructura y al dinamismo del gasto privado y público, se traducirá en más oportunidades de empleo y mayor bienestar para las familias de México. Sin embargo, se reconoce que el escenario macroeconómico internacional no está exento de riesgos, los cuales podrían alterar las trayectorias previstas para la economía del país.

De acuerdo con las proyecciones de los analistas encuestados en agosto por Blue Chip, el crecimiento anual del PIB de los Estados Unidos durante 2009 (1.5 por ciento) será similar al de 2008 (1.6 por ciento). Sin embargo, se anticipa una aceleración en la actividad industrial de ese país. En concreto, se estima que durante 2009 la producción industrial norteamericana crezca a una tasa anual de 1.0 por ciento, comparado con el aumento previsto de 0.2 por ciento para 2008. En este sentido, la recuperación industrial de los Estados Unidos - junto con la de-

manda interna y el impulso de las finanzas públicas - constituirá un elemento importante para que el próximo año la economía de México se expanda a mayores ritmos.

Los analistas del mercado anticipan que la reactivación de la producción industrial estadounidense descansará en los siguientes factores: 1) la estabilización del mercado inmobiliario a finales de 2008; 2) la normalización de los mercados financieros y las menores presiones inflacionarias; 3) la mejoría en los balances del sistema financiero y de las familias; 4) la finalización del ciclo de ajuste en los inventarios de bienes industriales; y, 5) una recuperación moderada de las ventas del sector automotriz, estimándose que éstas asciendan a 14.4 millones de vehículos, es decir, 2.1 por ciento por arriba de las que se materialicen en 2008.

Junto con la recuperación de la actividad industrial de Estados Unidos, se anticipa que la demanda interna y el impulso provisto por las finanzas públicas se traducirán en un mejor desempeño de la economía nacional. Se estima que durante 2009 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.0 por ciento. Cabe señalar que esta proyección es similar a la esperada por los analistas del sector privado (2.9 por ciento según la encuesta de agosto de 2008 realizada

por el Banco de México).

Como consecuencia de la recuperación de la producción industrial en los Estados Unidos se espera que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 6.3 por ciento.

Asimismo, se estima que los componentes de la demanda interna también tendrán un repunte. En concreto, se prevé que la inversión y el consumo del sector privado se incrementen a tasas anuales de 5.6 y 3.1 por ciento, respectivamente. El dinamismo de la demanda estará sustentado en una recuperación del empleo, un incremento en el gasto público y una mayor disponibilidad de financiamiento, entre otros factores. Cabe destacar que en 2009 se estima que la banca de desarrollo incremente el ritmo de expansión de crédito con respecto a lo alcanzado a la fecha. Se estima que el crédito impulsado registre un incremento de 15.2 por ciento en términos reales.

El escenario económico que se anticipa para 2009 contempla que la inflación se ubicará alrededor de 3.8 por ciento, similar a la proyección de los analistas del sector privado y dentro del rango previsto por el Banco de México. Asimismo, este panorama es congruente con un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 13 mil 689.8 millones de dólares, el cual sería equivalen-

te a 1.1 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa y el de remesas familiares podría alcanzar los 22 mil millones de dólares, en cada caso.

Para 2009 se anticipa una disminución en las plataformas de producción y exportación de petróleo, si bien ésta será menor que la esperada para 2008. Las plataformas de producción y exportación de petróleo se pronostican en 2,750 y 1,336 mbd para el próximo año, lo cual implica reducciones de 3.8 y 8.6 por ciento, respectivamente, en relación con lo esperado para este año. En 2008, se prevé que las disminuciones en la plataforma de producción y de exportación sean de 7.3 y 13.4 por ciento, respectivamente. Se espera que en 2009 continúe la caída de la producción en el yacimiento de Cantarell, la cual será parcialmente compensada por incrementos en la producción del yacimiento de Ku-Maloob-Zaap así como en los activos de Poza Rica-Altamira, Samaria-Luna, y del Litoral de Tabasco.

De acuerdo con la metodología que se explica en el artículo 31 de la LFPRH, el precio de referencia para 2009 de la mezcla de petróleo mexicano de exportación recalcula en 80.3 dpb.

De acuerdo a esta situación, el IEPS petrolero seguirá presentando números negativos,

debido a que el país no es autosuficiente en la producción de gasolina, lo que obliga a importar combustibles a precios muy altos mientras que vende el producto a precios fijos por debajo del costo, generando una compensación a favor de PEMEX que puede afectar a otros conceptos como el ISR e IVA.

De acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2009 enviada por el ejecutivo federal, nuevamente se establece un IEPS negativo de 113 mil 576.2 millones de pesos, que evidentemente afectará la Recaudación Federal Participable con efectos sobre las finanzas públicas.

El entorno macroeconómico previsto para 2009 no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias previstas. Dentro de éstos se encuentran los siguientes:

1. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos y global. La debilidad de los mercados de vivienda y de crédito pueden persistir, y la baja actividad económica podría empeorar la situación del mercado laboral y retrasar el ajuste en el balance de los consumidores. En este escenario, el consumo y la inversión privados podrían restringirse a nivel mundial, lo que incluiría la demanda por bienes importados. Para México esto se podría traducir en un desempeño menos favorable de las exportaciones



de manufacturas, particularmente las de automóviles.

2. Mayor incertidumbre en los mercados financieros internacionales. En el caso de que las condiciones en los mercados financieros empeoren debido al debilitamiento de la actividad económica mundial, podrían aumentar las restricciones al financiamiento de las empresas y de los consumidores.

3. Mayores reducciones en la plataforma de producción petrolera y caída en los precios internacionales del hidrocarburo. Un riesgo importante es que la extracción de petróleo en México siga disminuyendo a tasas elevadas.

### **Finanzas Públicas Nacionales**

En las finanzas públicas nacionales la SHCP para 2009 parte de un balance público en equilibrio, en términos del Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

El paquete económico que propone el Ejecutivo Federal implica que los requerimientos financieros del sector público (RFSP) para 2009 sean equivalentes a 2.0 por ciento del PIB. Esta cifra es igual a la aprobada para 2008 en términos del PIB y consistente con la trayectoria descendente que ha venido mostrando su saldo histórico respecto al tamaño de la

economía. Esto ha permitido ampliar los recursos disponibles para la inversión productiva y canalizar mayores recursos financieros a sectores relacionados con la vivienda, el campo y la pequeña y mediana empresa, a través de la banca de desarrollo y fondos de fomento.

Para 2009, la base para la estimación de los ingresos presupuestarios parte de un escenario inercial que no considera cambios en la legislación fiscal vigente. Por su parte, el gasto no programable refleja la evolución de la recaudación federal participable inercial, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2008 y el comportamiento de las tasas de interés estimadas. Así, con la proyección de los ingresos y el gasto no programable, el nivel del gasto programable se calcula de manera que en 2009 se mantenga el equilibrio presupuestario.

Se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 2,820.7 miles de millones de pesos de 2009 (Mmp2009), cifra superior en 152.9 Mmp09 al monto previsto en la LIF2008 y en 10.8 Mmp2009 con respecto al cierre estimado para 2008.

Se estima que para 2009 el gasto federalizado se ubicará en 901.8 Mmp09, monto mayor en 3.7 por ciento con respecto a lo aprobado en 2008. A su interior, las participaciones au-

mentarán 4.1 por ciento y las aportaciones federales 3.8 por ciento. Cabe destacar que el nivel previsto de participaciones a las entidades federativas como porcentaje del producto para 2009 será de 3.3 por ciento, el nivel más elevado con respecto a los montos aprobados desde que se constituyó el Sistema de Coordinación Fiscal en 1978.

### Entorno Estatal

Que el crecimiento promedio de la economía del Estado ha sido insuficiente para abatir el rezago económico y social al nivel y ritmo deseado. Ante esta situación es necesario generar condiciones para lograr que el PIB y el empleo tengan mayor crecimiento al observado.



Se estima que en 2009 la economía del Estado muestre un crecimiento entre 1.5 y 1.7, derivado de la correlación de crecimiento inercial que muestra con la economía nacional.

Sin duda alguna, un aspecto importante que requiere fortalecerse en el ámbito de la hacienda pública del Estado de Guerrero, es el referido al marco normativo de la administración y el control tributario. En efecto, se requieren ajustes en lo relativo a los procedimientos administrativos para la verificación del correcto

cumplimiento de las disposiciones fiscales, también se hace necesario ajustar los procedimientos tendientes a hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, así como las normas que regulan la defensa de los mismos, cambios todos ellos que en su conjunto conforman el aspecto adjetivo y procedimental del quehacer tributario, todo ello con miras a fortalecer los ingresos de la entidad en un marco que por un lado otorgue certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, y por otro responda a las necesidades actuales vinculadas a la

evolución tecnológica y a la simplificación administrativa.

Se considera seguir otorgando estímulos fiscales a empresas establecidas en el Estado, que permitan incentivar proyectos de inversión que procuren la generación de empleos, bajo requisitos de estabilidad y permanencia.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado sigue implementado una Política Fiscal que convierta a la Hacienda Pública Estatal en una sólida palanca de financiamiento del desarrollo sustentable del Estado, así como en un eficaz instrumento de gobernabilidad democrática, mediante la modernización gubernamental, que otorgue seguridad jurídica al contribuyente simplificando su aplicación con eficiencia; en ese sentido, la visión de este gobierno en materia de ingresos es contar con fuentes estables de recaudación, con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como establecer una relación y coordinación justa y equitativa entre Federación, Estados y Municipios.

En este contexto, estamos seguros que compartimos con esa H. soberanía una visión de corresponsabilidad institucional."

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos

de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes adecuaciones;

En estricto apego a la técnica legislativa, se ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley modificaciones de redacción y ortografía.

De acuerdo por las estimaciones de la Comisión Dictaminadora y funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se determinaron las cifras del artículo primero de esta iniciativa de Ley, por lo tanto se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fiscal de 2009 a 30,902,962.6 miles de pesos; de los cuales 10,710,309.0 miles de pesos serán captados a través de sector central; 19,290,881.6 miles de pesos corresponden a los recursos provenientes de los fondos federales; 901,772.0 miles de pesos se ingresarán vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

Asimismo, esta comisión dictaminadora considera que para el caso de que no pudie-

ran formalizarse o disponerse, durante el ejercicio fiscal 2008, la totalidad o una parte de los empréstitos y montos autorizados por el H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante los Decretos números 974, 975 aprobados el 21 de octubre del año 2008, se adiciona un Artículo 15 a la presente Ley que, en concordancia con los Decretos respectivos, autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para formalizarlos y disponerlos durante el ejercicio fiscal del año 2009.

Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina considera que la iniciativa debe aprobarse toda vez que la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, y se privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y se fomenta la inversión pública y privada, con el firme ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social, como son las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

Asimismo con la presente Ley se Otorgan estímulos fiscales que impulsaran la inversión y generación de empleo con equidad de género incrementándose en un 5% el estímulo por la contratación de adultos mayores quedando en 10%, dichos estímulos fiscales

serán otorgados por el ejecutivo del Estado, condicionando que para efectos de otorgarlos a personas morales cada uno de sus integrantes deberá de comprobar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, al Igual se otorgan facilidades a los contribuyentes cumplidos, estableciéndose estímulos del 50, 40 y 30 por ciento para los contribuyentes que paguen su Impuesto sobre Tenencia o Usos de Vehículos de 2009 dentro del plazo legal, respecto del pago del derecho por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matricula de automóvil, camionetas, remolques y similares de servicio particular.

Con la aprobación de la presente Ley de Ingresos, se garantiza un fortalecimiento de la recaudación, que consolide a la Hacienda Pública como una sólida palanca del desarrollo del Estado, y es fundamental para llevar a cabo los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses que esperan de este Gobierno el fomento al empleo, la ampliación de la cobertura en salud y educación, servicios públicos de calidad, eficientes y oportunos y, en general, mejorar sus condiciones de vida."

Que en sesiones de fecha 09 de noviembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en

términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

**LEY NÚMERO 1007 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

**ARTÍCULO 1.-** En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2009, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, en base a las siguientes estimaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009	
CONCEPTO	IMPORTE (Miles de pesos)
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,369,158.2</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>973,411.7</b>
Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no subordinadas;	9,139.1
Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	426.2
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	6,434.4
S/Loterías, Rifas, Sorteos, Conc. de toda clase y Apuestas s/Juegos Permitidos;	4,040.2
Impuesto Cedular Por Arrendamientos De Bienes Inmuebles	21,933.7
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	311,465.8

Adicionales para Fomento Educativo, Caminos, Turístico y Ecológico;	261,170.9
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	112,113.8
Contribución Estatal;	25,021.5
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	221,666.1
<b>DERECHOS</b>	<b>232,791.8</b>
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	22.6
Por los servicios de Control Vehicular;	89,017.2
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte;	29,456.5
Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	85,220.7
Por Legalización de firmas, certificaciones, exp. de documentos y del Registro Civil;	17,330.5
Por servicios educativos p/las esc.ofic., part., acad. De capac. p/el trabajo y exp. de doc., así como por los serv. prestados por la Dir. del Reg. Púb. p/Ejerc. Téc. Prof.;	16.3
Por la exp. De los certif. de oper. des.del sist.de tiempo Compartido y multipropied.;	120.3
De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; y	579.3
Por los servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	3,000.0
Servicios De Seguridad Publica	0.0
Derechos Diversos:	<u>8,028.4</u>
Por expedición de pasaporte;	205.5
Por servicios de seguridad privada;	350.7
Por registro de libros de notarias;	305.8
Por búsqueda de testamento en notarias;	507.3
Por expedición de copias certificadas de doctos., por cada hoja;	135.0
Por refrendo anual de cédula de perito valuador;	201.6
Por avalúos fiscales;	6,245.9
Por expedición inicial de cedula de perito valuador;	41.1
Por consulta y uso de la base de datos de Cartografía; y	0.0
Otros derechos.	35.5
<b>PRODUCTOS</b>	<b>111,841.5</b>
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles del Gob. Edo;	6,953.2
Los rendimientos financieros de capital y valores del Gob. del Estado;	86,788.7
Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	0.0
Publicaciones oficiales;	810.1
Papel y formatos para los encargados del Registro Civil; y	17,289.5
Productos Diversos:	<u>0.0</u>
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.0
Formas Del Impuesto. Sobre Diversiones. y Espectáculos.	0.0
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>51,113.2</b>
Recargos sobre contribuciones del año corriente y de ejercicios fiscales anteriores;	18,070.7
Multas fiscales, judiciales y administrativas;	11,101.8
Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	0.0
Cauciones cuyas pérdidas se declaren x resolución firme a favor del Gob. del Estado;	1,007.1
Gastos de requerimiento y gastos de ejecución;	1,391.3
Por actos de fiscalización concurrente y verificación; y	19,541.3
Otros aprovechamientos:	1.0
Sanciones administrativas;	0.0

Reintegros por llamadas telefónicas;	0.0
Reintegros en general;	0.0
Estimulo fiscal a trabajadores del estado; y	0.0
Diversos.	1.0
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>8,636,382.4</b>
<b>INGRESOS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN</b>	<b>317,481.4</b>
Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	70,421.9
Impuesto sobre Automóviles Nuevos;	49,249.1
Incentivos que la Federación cubra al Edo. x las act. de colab. Admva. que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	16,513.7
Incentivos por Administración del Anexo 3 al Conv. De Colab. Admva.;	42,572.4
Incentivos por Administración del Anexo 7 al Conv. De Colab. Admva.;	10,000.0
Incentivos por Administración del Anexo 8 al Conv. De Colab. Admva.;	500.0
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel.	128,224.3
<b>PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR LA FEDERACIÓN</b>	<b>8,315,295.0</b>
Fondo General de Participaciones;	7,537,837.4
Fondo de Fomento Municipal;	231,768.5
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;	116,025.5
Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel;	55,485.2
Fondo de Compensación de I.S.A.N.; y	14,532.0
Fondo de Fiscalización.	359,646.4
<b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>	<b>3,606.0</b>
Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	3,500.0
Multas administrativas federales no fiscales;	95.0
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo; y	11.0
5 al millar por inspección y vigilancia de obra pública.	0.0
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>704,768.4</b>
Programa de Telesecundarias; y	704,768.4
Otros ingresos extraordinarios.	0.0
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL:</b>	<b>10,710,309.0</b>
<b>FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)</b>	<b>19,290,881.6</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	10,812,131.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,544,523.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	3,133,400.4
Infraestructura Social Municipal;	2,753,632.3
Infraestructura Social Estatal;	379,768.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,226,105.6
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	551,752.9
Asistencia Social;	301,832.3
Infraestructura Educativa Básica;	214,168.6
Infraestructura Educativa Superior;	35,752.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	147,788.0

Educación Tecnológica (CONASEP);	78,757.4
Educación de Adultos (INEA);	69,030.6
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	186,147.0
Fondo de Aportaciones p/el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	689,033.4
<b>PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS ( RAMO 23)</b>	<b>0.0</b>
<b>PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO (RAMO 21)</b>	<b>0.0</b>
<b>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)</b>	<b>0.0</b>
<b>EDUCACION PUBLICA (RAMO11)</b>	<b>890,717.2</b>
Universidad Autónoma de Guerrero;	886,626.0
Universidad Intercultural de Guerrero;	4,101.2
<b>AGRICULTURA, GANADERIA, DES.RURAL, PESCA Y ALIMENT. (RAMO 8)</b>	<b>0.0</b>
<b>RECURSOS FEDERALIZADOS</b>	<b>11,044.8</b>
Socorro de Ley.	11,044.8
<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>20,192,653.6</b>
<b>SECTOR PARAESTATAL</b>	<b>0.0</b>
Ingresos Propios	0.0
Ingresos Extraordinarios	0.0
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>30,902,962.6</b>

**ARTÍCULO 2.-** El Estado a través de la Secretaría de Finanzas Administración ingresará por concepto de participaciones y aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

**ARTÍCULO 3.-** El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1º de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fis-



cal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en los términos de lo que establece el Código Fiscal del Estado, número 429 en vigor.

**ARTÍCULO 4.-** En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgue prorrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, estos causaran recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de los diversos conceptos que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus oficinas autorizadas, caja general de la Tesorería de la propia Secretaria, Instituciones Bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya suscrito Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentraran a la hacienda pública estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO 6.-** Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Así mismo para la procedencia de este estímulo el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el ar-

título 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Núm. 487, con base en los parámetros siguientes:

- De 10 a 15 empleos 25%
- De 16 a 75 empleos 35%
- De 76 a 100 empleos 45%
- De 101 a 125 empleos 55%
- De 126 a 250 empleos 65%
- De 250 empleos en adelante

80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el

pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

g) En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de abril de 2006.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar total o parcialmente los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2006, la condonación será hasta de un 80% de los accesorios. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar

al corriente en sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y 2008.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

**ARTÍCULO 8.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2009, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a) Sobre productos agrícolas;
- b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c) Sobre productos de capitales;
- d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles;
- e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h) Sobre funciones notariales, y
- i) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 9.-** Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal de 2009, los siguientes Derechos:

- a) Por registro de giros comerciales e industriales;
- b) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus Fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;
- c) Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

**ARTÍCULO 10.-** Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- a) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso la Autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución;

b) Se dé la Imposibilidad constitucional. práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Finanzas y Administración contará con facultades suficientes para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que conforman al Estado de Guerrero; así mismo determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

**ARTÍCULO 12.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter que constituyen la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de los Ingresos mensuales que obtengan en un plazo no mayor a los diez días siguientes al mes que corresponda, debiendo depositar el total de sus ingresos diarios en los términos que menciona el artículo 5° de esta Ley, a la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaria.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía

**ARTÍCULO 13.-** Para efectos de lo previsto por la fracción IV, inciso b) del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para las participaciones a los municipios son las que se refieren por el Capítulo II de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales.

**ARTÍCULO 14.-** En términos del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de octubre de 1998; en el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles; autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control; tomando en cuenta el artículo séptimo del citado acuerdo, los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, tendrán un plazo de tres meses, contados a partir del día 1° de febrero al 30 de abril del año 2009, para efectuar el

canje de sus placas otorgadas por esta Entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de tres años a partir del día 1° de febrero del año 2009.

**ARTÍCULO 15.-** Durante el Ejercicio Fiscal del 2009 continuaran en vigor los Decretos números 974, 975, aprobados por la Quincuagésima Octava Legislatura con fecha 21 de octubre del presente Ejercicio Fiscal, solo en el caso de que estos no cobren aplicación durante el Ejercicio Fiscal de 2008.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil nueve.

**SEGUNDO.-** Los Honorables Ayuntamientos del Estado, que suscriban Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán administrar las contribuciones estatales.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2008 se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2009 realicen el

entero de este impuesto, gozarán de un estímulo equivalente al 50%, 40% y 30%, respectivamente, del derecho por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula de automóvil, camionetas, remolques y similares de servicio particular a su cargo, establecido en el artículo 81 fracción I de la ley de Hacienda del Estado de Guerrero numero 428.

**CUARTO.-** En relación con los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados, y que tengan relación directa respecto del estímulo otorgado.

**QUINTO.-** De la recaudación que se genere por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, un 31% se ejercerá en el rubro de seguridad pública en aquellos Municipios con vocación turística que tengan

constituido Fideicomiso de Promoción Turística, en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

**SEXTO.-** Sobre el total de la recaudación efectuada respecto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos del ejercicio fiscal de 2009, el Estado podrá otorgar a los Municipios hasta el 20% de dicha recaudación en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

**SÉPTIMO.-** En términos del Acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo en tratándose del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, los Municipios recibirán el 100% de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

**OCTAVO.-** Publíquese la Presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
C. NOÉ RAMOS CABRERA.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
C. VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.  
Rúbrica.